CONTRATISTA:	GRETHEL CAROLINA ALVAREZ HERNANDEZ
IDENTIFICACION:	30.404.663 de Manizales
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
IDENTIFICACION:	N/A
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS POR LA LOTERÍA DEL RISARALDA, ASÍ COMO PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES DEL PROGRAMA DE LEGALIDAD Y FISCALIZACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL, ORIENTADAS AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA OPERACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES Y LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA ENTIDAD.**
FORMA DE PAGO:	pagos parciales mensuales de **CUATRO MILLONES MIL PESOS M/CTE ($4.000.000)**
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).
NUMERO Y FECHA DEL CDP:	N° 757 de Fecha 14/10/2026
RUBROS:	**4.5.02.08 APU** denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de cuatro millones de pesos moneda corriente m/cte ($4.000.000); rubro **2.4.5.02.08 CJI** denominado Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por valor de cuatro millones de pesos moneda corriente m/cte ($4.000.000);para un valor total de OCHOMILLONES DE PESOS ($8.000.000

Las partes han acordado celebrar el contrato, previas las consideraciones expuestas en el estudio previo que forma parte integral del contrato electrónico, el cual se complementa con las siguientes cláusulas:
PRIMERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. LA LOTERÍA DEL RISARALDA: 1) Cancelará al contratista la obligación dineraria dentro del término contemplado en la cláusula **TERCERA** previo cumplimiento de los requisitos y formalidades administrativas y legales. 2) Suministrar al CONTRATISTA toda la información que requiere a fin de cumplir con el objeto del contrato. 3) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del presente contrato y que faciliten el cumplimiento del mismo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Lotería del Risaralda, como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental creada por la Ordenanza 004 de 1994, dedicada a la explotación de los juegos de suerte y azar, como actividad principal tiene la Administración y explotación de la Lotería del Risaralda, para lo cual, requiere Acompañamiento a la supervisión contractual, seguimiento operativo y coordinación técnica que demandan tanto la ejecución del Programa de Legalidad y Fiscalización como los contratos que lo soportan la **LOTERÍA DEL RISARALDA**. **Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto pactado, el contratista se obliga a cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del objeto y a las derivadas sobre las disposiciones legales y vigentes sobre la materia, con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Brindar acompañamiento a la supervisión de los contratos asignados por la entidad, orientado al seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cronogramas, productos y compromisos pactados, contribuyendo al adecuado desarrollo de los contratos y al fortalecimiento del control institucional, sin sustituir ni asumir las funciones propias del supervisor designado.

2. Coordinar la formulación y seguimiento al plan de acción de la mesa departamental de legalidad y fiscalización para los juegos de suerte y azar en el departamento de Risaralda, de acuerdo al diagnóstico realizado en el 2025.
3. Formular e implementar el plan de acción del acuerdo 905 del 2026.
4. Coordinar la realización de las mesas departamentales de legalidad y fiscalización.
5. Coordinar, liderar, articular y realizar seguimiento integral a las actividades desarrolladas por el equipo de Legalidad y Fiscalización de la Lotería del Risaralda, orientando la planeación, ejecución y evaluación de las acciones relacionadas con apuestas permanentes, sociedades de capital público, promoción del juego legal, visitas de fiscalización e intervenciones territoriales, garantizando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y acciones contempladas en el Programa Departamental de Legalidad y Fiscalización adoptado por la Lotería del Risaralda.
6. Coordinar con el equipo de legalidad y de prensa y comunicaciones; estrategias pedagógicas, difusión y posicionamiento de la legalidad de los juegos de suerte y azar que permitan masificar y llegar al mayor publico posible en todo el departamento.
7. Asistir a las convocatorias, socializaciones, comités, eventos comerciales y demás reuniones citadas por la Lotería del Risaralda.

Presentar un informe mensual de las actividades realizadas en la ejecución del contrato y Cumplir con las obligaciones relativas al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales a que haya lugar con las respectivas certificaciones actualizadas

PARÁGRAFO 1. SE COMPROMETE CON EL CONTRATANTE A PRESTAR DE MANERA DILIGENTE Y CON PLENA AUTONOMÍA, LOS SERVICIOS CONTRATADOS BAJO SU CUENTA Y RIESGO.

SEGUNDA-PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. La información, que le haya sido confiada o que conozca de la LOTERÍA DEL RISARALDA, del personal vinculado a ella, y/o de cualquier otra Entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto contratado y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias que afecten los intereses de la Entidad; será confidencial, por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la LOTERÍA DEL RISARALDA, so pena de incumplir el presente contrato sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. Por lo anterior, EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad acerca de la información que en virtud del presente contrato le sea confiada o conozca

CUARTA - FORMA DE PAGO: pagos parciales mensuales de **CUATRO MILLONES MIL PESOS M/CTE ($4.000.000)**

Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente con el cumplimiento de las actividades con la respectiva la factura y/o cuenta de cobro en la entidad y previo recibido a satisfacción del informe del supervisor y/o interventor del contrato.

En cada caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.

Los desembolsos estarán supeditados al cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social integral, pensión y riesgos laborales.

PARAGRAFO 1: *Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la LOTERÍA DEL RISARALDA para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en*

desarrollo y ejecución de los fines descritos. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo en el que pueda llegar consolidarse un vínculo o este persista por cualquier circunstancia con la LOTERÍA DEL RISARALDA.

QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte por el contratista a terceros, sin previa autorización escrita por parte de la LOTERÍA DEL RISARALDA, caso en el cual, deberá celebrarse nuevo contrato y sólo una vez el cedente haya satisfecho sus obligaciones pendientes con LA LOTERÍA DEL RISARALDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEXTA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Será ejercida por el funcionario que sea delegado por la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA.

PARÁGRAFO - FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: a) Constatará el cumplimiento de la cláusula primera. b) Presentará un informe de supervisión y/o interventoría por escrito ante la Gerencia y durante toda la vigencia del contrato si fuere necesario. c) Realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. d) Las demás que sean de esencia y naturaleza del contrato.

SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA O MONTO ANTICIPADO DE PERJUICIOS: En caso de que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones que se deriven del presente contrato o su ejecución no esté de acuerdo a lo pactado deberá pagar a la LOTERÍA DEL RISARALDA a título de indemnización la suma correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, esta sanción será ordenada mediante Resolución motivada expedida por la Gerencia de la Entidad y podrá ser descontada del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva a elección de la LOTERÍA DEL RISARALDA. PARÁGRAFO: En todo caso la cláusula penal pecuniaria o monto anticipado de perjuicios será exigida por la declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el contratista, mediante Resolución motivada emanada de la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA.

OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades o inhabilidades consagradas por la Constitución o la Ley para contratar con entidades del Estado y, de sobrevenir alguna en el desarrollo del mismo en el término de la distancia se notificará por escrito a la Gerencia de la LOTERÍA DEL RISARALDA. En especial lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Estatuto Contractual y la Ley 190 de 1995. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4 parágrafo 3.

NOVENA - VINCULO LABORAL: La Lotería del Risaralda, pagará únicamente el valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, sin que esta actividad configure vínculo laboral alguno, por tanto, no se considera como contrato de trabajo**.**

DÉCIMA – CERTIFICACIÓN ESPECIAL: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA certifica que no tiene más contratos vigentes en ejecución, y en el caso de llegar a tenerlos se obliga a realizar el ajuste respectivo ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones Y ARL.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO: El presente Clausulado hace parte integral del contrato electrónico, se entiende firmado y aceptado lo aquí descrito mediante el proceso de firmas electrónicas que se realizan a través de la plataforma del **SECOP II**.

DÉCIMA SEGUNDA: **NORMAS APLICABLES- JUEZ DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicarán las normas de la esencia y naturaleza de este contrato. Para sus efectos el domicilio será la ciudad de Pereira.

DÉCIMA TERCERA - GASTOS DEL CONTRATO: Todo gasto que implique la puesta en ejecución del presente contrato correrá por cuenta única y exclusiva del contratista en el momento de efectuarse el primer

desembolso de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera Valor y Forma de Pago de esta relación contractual, se procede por parte de la contadora a realizar la causación de los descuentos por conceptos de estampillas que le aplican:

ITEM	CONTRIBUCIÓN	APLICA	
		SI	NO
1	Pro hospitales Universitarios de Risaralda, equivalente al 2% según la ordenanza Departamental N° 011 del 03 de julio del año 2007	X	
2	Pro desarrollo para el Departamento de Risaralda equivalente al 2%, de conformidad a la ordenanza N°012 de mayo de 2009 de la Asamblea Departamental	X	
3	Bienestar del Adulto Mayor del Departamento de Risaralda equivalente al 3%, según Ordenanza N°008 de julio 02 de 2013	X	
4	Tasa Pro-deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda, equivalente al 2,5% según ordenanza No.023 de noviembre 30 del año 2020.		X
5	Estampilla Pro-cultura Departamento de Risaralda, equivalente al 1% según ordenanza No.032 del 16 de diciembre de 2021		X
6	Impuesto de Timbre establecido en el Decreto No.0175 del 14 de febrero de 2025, equivalente al 1%		X

DÉCIMA CUARTA: LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto de la relación contractual que suscriban las partes del contrato, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, a favor de la LOTERIA DEL RISARALDA, con NIT 800240153-1. Los siguientes amparos:

ITEM	GARANTIAS	APLICA	
		SI	NO
1	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El valor de la garantía de seriedad de la oferta no podrá ser inferior al Diez por ciento (10%) del valor de la disponibilidad presupuestal y deberá amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento y su vigencia será hasta la celebración y suscripción del respectivo contrato.		X
2	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total de contrato, y su vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.		X
3	**DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.		X
4	**CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.		X

5	**GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO**. El valor del amparo de calidad de los elementos suministrados y/o amparo de calidad del servicio, y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos, y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, y amparos similares no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia se hará constar en el contrato de acuerdo con la naturaleza de los repuestos y accesorios cuya provisión se ampara, o por el término de la garantía de calidad ofrecida por el oferente en su propuesta.		X
6	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** El valor del amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales no será inferior del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por su término de duración y tres (3) años más.		X
7	**GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.** El valor de amparo de estabilidad de la obra no será inferior del diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será por cinco (5) años contados a partir de la terminación del plazo del contrato		X
8	**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se considere necesario, se solicitara el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para trabajadores al servicio del contratista. Los cuáles serán cubiertos a través de una póliza anexa autónoma, la cual no será inferior a 200 SMMLV y su vigencia será por el termino de duración del contrato		X